



ACTA N° 117
SESIÓN ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2016 – 2020

- TABLA: 1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**
2°. CORRESPONDENCIA.
3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.
4°. VARIOS.

En Peralillo, a cuatro días del mes de septiembre del año Dos mil diecinueve, en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, procede a constituirse el Honorable Concejo Municipal 2016-2020 en su asamblea número ciento diecisiete.

Don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde y Presidente del Concejo, abre la sesión, a las 19:00 horas, con la asistencia de los señores Concejales: don Claudio Abraham Cumsille Chomali, don Luis del Carmen Cáceres Abarca, don José Ricardo Rivera Saldaña, doña Isabel Margarita Farías Cornejo, don Rodrigo Enrique Silva León y la ausencia de don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza, quien ha presentado en la Oficina de Partes bajo el Ingreso N° 1813 del 02 de septiembre del 2019 Certificado Médico, por reposo por 30 días a contar del 28 de agosto del 2019.

Participan en esta sesión en representación del Director de Administración y Finanzas la funcionaria doña Carol Alejandra Rojas Valenzuela, el Director de Obras Municipales don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda acompañado del funcionario don Michel Anthony Donoso Albornoz, la Encargada de Transparencia y Gestión Documental doña Magaly Paola Pardo Valdovinos, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) don Efraín Ernesto Caris Saavedra, y Administrador Municipal don Juan Bautista Ibacache Ibacache.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, solicita a los señores Concejales pronunciarse sobre el acta entregada en la sesión pasada, para su lectura, análisis y aprobación en la presente sesión.

Emitida la opinión de cada uno de los señores Concejales, el señor Alcalde procede a proclamar **aprobada el acta N° 115, sin objeciones.**

Se hace entrega del Acta N° 116, para su lectura, análisis y aprobación en la próxima sesión.

2°. CORRESPONDENCIA.

2.1-. Memorándum N° 116 Alcaldía, del 04 de septiembre del 2019.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PERALILLO
Secretaría Municipal
Acta Honorable Concejo Municipal N° 117

2

REF.: Texto dirigido a los miembros del Honorable Concejo Municipal, con copia al Secretario Municipal en cuyo texto dice lo siguiente:

- 1. Junto con saludar a ustedes cordialmente envié adjunta de Presupuesto la DÉCIMA QUINTA Modificación Presupuestaria Gestión de Ingresos, Gastos y Comentarios de Explicaciones de Justificación presupuestarios de Representación al Concejo Municipal N° 15/2019, para solicitar su aprobación en la siguiente Reunión de Concejo Municipal.*
- 2. Esperando que la información sea de utilidad, saluda atentamente a ustedes.*

(Timbre y Firma)

CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE

El señor Alcalde solicita a los señores Concejales revisar la presente modificación Presupuestaria en detalle, para su análisis y aprobación en la próxima sesión.

2.2.- Oficio N° 170 Juzgado de Policía Local Peralillo, de fecha 02 de septiembre del 2019.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde, señores Concejales y señor Secretario Municipal, cuyo texto señala lo siguiente:

En audiencia del pleno de la Excelencia Corte Suprema de fecha 08 de mayo del 2019, se ordenó que: "se acuerda que las personas que desempeñan los cargos que a continuación se señala, tendrá la obligación de llevar agenda pública, letra h Jueces de Policía Local"

Vista dicha obligación, se creó una "agenda pública física" para dar cumplimiento con lo indicado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

(Timbre y Firma)

IGNACIO ANDRES CAROCA SOTO
JUEZ TITULAR

(Timbre y Firma)

PAULA ALEJANDRA PEREZ PEREZ
SECRETARIA TITULAR

Se adjunta texto de fecha: *Santiago, ocho de mayo de dos mil diecinueve*, con código de barra "CDYBKKXYMG" compuesto de seis páginas con firma electrónica de doce Ministros y Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema, don JORGE EDUARDO SAEZ MARTÍN, bajo firma electrónica, cuyo documento puede ser validado en <http://verificadoc.cl>. Para conocimiento de los señores Concejales y fines señalados.



2.3.- Correo Electrónico Gilda Quintanilla Silva, de fecha 04 de septiembre del 2019.

REF.: Se informa a los señores Concejales que los resultados de la Votación correspondiente de las “**ELECCIONES CONCEJALES**” realizada en la sesión pasada, fue enviada al correo electrónico: gildaquintanasilva@hotmail.com, desde el correo de la Secretaria del Alcalde rleiva@municipalperalillo.cl, adjuntando el Certificado del Secretario Municipal N° 370 de fecha 03 de septiembre del 2019. Cuya respuesta se resume a lo siguiente: “**Recibido Muchas gracias**” con fecha 04 de septiembre del 2019 a las 16:33 horas, para conocimiento de los señores Concejales.

2.4.- Texto Comité Creativo Ilustre Municipalidad de Peralillo, de fecha septiembre 2019

REF.: Se hace entrega a los señores Concejales del texto denominado “**Celebración Fiestas Patrias**” programa de actividades del Comité Creativo cuyo Objetivo General es:

Celebrar las Fiestas Patrias en la Ilustre Municipalidad de Peralillo, a través de una jornada recreativa donde los funcionarios municipales compartirán tradiciones populares.

Objetivos Específicos:

- ▶ *Ornamentar las unidades municipales.*
- ▶ *Promover la participación en juegos populares chilenos.*
- ▶ *Compartir entre funcionarios municipales las tradiciones chilenas.*

En el citado texto compuesto de siete páginas se detalla cada una de actividades, para conocimiento de los señores Concejales

2.5.- Publicidad Secretaría Municipal sobre ley N° 21.146, que rige a partir del 28-agosto-2019.

REF.: se hace entrega de este documento tomado de publicación de la Ley N° 21.146, sobre Proceso electoral de las Juntas de Vecinos y organizaciones Funcionales regidas por Ley N° 19.418, para conocimiento y difusión entre los dirigentes de dichas organizaciones.

2.6.- Minuta/2019 Licitaciones área Gestión Municipal, de fecha 04 de septiembre del 2019.

REF.: Se informa sobre los procesos licitatorios que se encuentran en curso incluidos los correspondientes a celebración de la festividad anual denominada “Fiestas Patrias”, en la comuna de Peralillo, se señala en el presente instrumento los estados de cada uno de ellos.

1.- Procesos de compras/ Contrataciones Mediante Licitaciones.

- I. Celebración Fiestas Patrias.
- II. Mantención y Mejoramiento Recintos Municipales.
- III. Convenios de Suministros.
- IV. Proyectos.
- V. Programas.

2.- Licitaciones Próximas a ser Publicadas en el Mercado Público.



2.7-. Carpeta Entidad de Gestión Rural (EGR), documentación de fecha 02-sept-2019.

REF.: Se hace entrega de documentación correspondiente a los siguientes títulos:

- ▶ Familias Residentes en el potrero El Sapo, comuna de Peralillo.
- ▶ Registro Beneficiarios Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, años 2016, 2017, 2018.

3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.

3.1-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, recuerda que en sesión pasada se entregó la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria para su lectura, análisis y sometimiento a aprobación en esta sesión. Por tal motivo en representación del Director de Administración y Finanzas le ofrece la palabra a la funcionaria doña Carol Alejandra Rojas Valenzuela.

Doña Carol Alejandra Rojas Valenzuela, desarrolla un resumen del contenido de la **DECIMA CUARTA Modificación Presupuestaria Municipal 2019**, sobre Gestión de Ingresos, Gastos y Comentarios de Explicaciones de Justificación, a partir del Memorándum N° 0218, de fecha 21 de agosto del 2019. Desarrollada la correspondiente exposición, esta se resume a la aclaración o justificación, detallada en el numeral 01):

01)	Se realiza modificación presupuestaria en AUMENTO de la cuenta de GASTO presupuestario 215-22-11-002-000-000 Curso de Capacitación por M\$ 1.800 producto del memorándum N° 18 enviado por el Profesional de apoyo PRODESAL Laura Contreras en el cual solicita reasignación de los recursos para realizar plan de capacitaciones, talleres y días de campo, con efecto de DISMINUCIÓN en la cuenta 215-24-01-999-014-000 PRODESAL con un aporte Municipal por M\$ 1.800.
------------	---

Concluido el análisis el señor Alcalde solicita el voto de Aprobación o Rechazo de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO: N° 374.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 117, de fecha 04 de septiembre del 2019, APRUEBA por unanimidad, la DECIMA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019, la que se resume a lo siguiente:

AUMENTO DE INGRESOS:

Distribuidos en Cero Código de Cuentas, los que suman un total de Cero pesos (\$ 0).

DISMINUCIÓN DE INGRESOS:

Distribuidos en Cero Código de Cuentas, los que suman un total de Cero pesos (\$ 0).



DISMINUCIÓN DE EGRESOS:

Distribuidos en Un Código de Cuentas, los que suman un total de Un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000).

AUMENTO DE EGRESOS:

Distribuidos en Un Código de Cuentas, los que suman un total de Un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000).

- 3.2- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al Director de Obras Municipales don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda acompañado del funcionario don Michel Anthony Donoso Albornoz, quienes presentarán al Honorable Concejo Municipal el Acta de Apertura e Informe Razonado y Contrato de Ejecución proyecto denominado "MEJORAMIENTO GIMNASIO Y ESTADIO MUNICIPAL, PERALILLO".

Don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda con el apoyo de don Michel Anthony Donoso Albornoz, hacen entrega a los señores Concejales de la correspondiente **ACTA DE APERTURA E INFORME RAZONADO**, correspondiente al proceso de Licitación 848109-45-LE19. Financiamiento Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión, señalando que la disponibilidad máxima de recursos era \$ 43.500.000.

Se hace presente que a esta Licitación solo se presentó un oferente don **JOSÉ LUIS PAVEZ VARGAS**, con una Oferta Económica de Cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos (\$ 43.485.426) IVA Incluido.

Del texto entregado a los señores Concejales, a continuación se cita el punto N° 8, como testimonio de lo **presentado, propuesto y solicitado** al Honorable Concejo municipal:

8. CONCLUSIONES.

La comisión evaluadora, designada para la licitación ID 848109-45-LE19 denominada "Mejoramiento Gimnasio y Estadio Municipal, Peralillo", en base a las evaluaciones y análisis técnicos, exigencias estipuladas en las bases de licitación, análisis de ofertas, ponderación pauta de evaluación y demás antecedentes; informa al señor Alcalde, que el oferente ha cumplido con todos los antecedentes técnicos y económicos, para que proceda a su decisión final de selección. Se indica a continuación, tabla con la puntuación obtenida en el proceso de evaluación de la Comisión Evaluadora.

N°	PROVEEDOR	RUT
1	JOSÉ LUIS PAVEZ VARGAS	10.213.173-8

De acuerdo a la tabla anterior, la Comisión Evaluadora, sugiere al señor Alcalde, salvo su mejor parecer; adjudicar el presente proceso de Licitación Pública, al Oferente N° 1 "José Luis Pavez Vargas.", RUT N° 10.213.173-8, que cumple con todos los requisitos formulados en las Bases Administrativas Generales y demás



documentos integrantes de esta licitación y además, el oferente obtiene un puntaje acorde a los criterios de evaluación consignados, siendo éste, un total de 100 puntos.

Finalmente señalar que de acuerdo a las revisiones y evaluaciones realizadas por esta comisión evaluadora a los antecedentes Administrativos, Técnicos, y Económicos de los oferentes que subieron sus propuestas en el sitio web www.mercadopublico.cl, acorde, a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas Especiales y Especificaciones Técnicas, para verificar el cumplimiento de los antecedentes solicitados, la Comisión Evaluadora, informa al señor Alcalde que de acuerdo al artículo 21 "Autorización del concejo Municipal presentar su propuesta de adjudicación ante el Honorable Concejo Municipal para solicitar su acuerdo en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

(Firma)
PAOLA OLGUIN CAROCA
SECPLAN

(Firma)
CARLOS RAMIREZ NEIRA
DIRECTOR DE CONTROL

(Firma)
FERNANDO JARA SEPULVEDA
DIRECTOR DE OBRAS

N°	OFERENTE	ADJUDICA	NO ADJUDICA
1	JOSÉ LUIS PAVEZ VARGAS	X	

(Firma)
CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE

Aclaradas las interrogantes presentadas por los señores Concejales, se puede destacar como conclusión general de los señores Concejales que es comprensible la necesidad y la urgencia, respondiendo a presentaciones realizadas en más de una oportunidad en sesiones del Concejo. Aclarando los contenidos de mejoramiento que se consideran del Gimnasio y del Estadio.

El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León solicita remitir electrónicamente el detalle de reparaciones que contempla el Mejoramiento.

Concluido el tema el señor Alcalde procede a solicitar el voto individual de Aprobación o Rechazo de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose como conclusión lo siguiente:



ACUERDO: N° 375.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 117, de fecha 04 de septiembre del 2019, APRUEBA por unanimidad, la ADJUDICACIÓN y el CONTRATO, del proyecto “MEJORAMIENTO GIMNASIO Y ESTADIO MUNICIPAL, PERALILLO”, proceso de Licitación Mercado Público ID: 848109-45-LE19, al oferente JOSÉ LUIS PAVEZ VARGAS, RUT N° 10.213.173-8. Por un monto de Cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos (\$ 43.485.426) IVA Incluido. Plazo de entrega Veinte (20) días corridos.

- 3.3.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al Director de Obras Municipales don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda acompañado de don Michel Anthony Donoso Albornoz quienes presentarán la necesidad de modificar el Acuerdo N° 334 tomado en sesión 107 del Concejo Municipal.

Don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda agrega que se produjo un error en el monto de las iniciativas propuestas en esa oportunidad por lo cual se solicita dejarlo sin efecto.

Analizada en detalle la situación presentada, el señor Alcalde solicita el voto de aprobación de la situación presentada, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO: N° 376

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 117, de fecha 04 de septiembre del 2019, APRUEBA por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO N° 334, tomado en sesión 107, de fecha 22 de mayo del 2019, con motivo que el monto indicado en su oportunidad no correspondiente a la cuota N° 17 de los Fondos del Convenio de Cooperación e Integración entre la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal y la Ilustre Municipalidad de Peralillo.

En consecuencia, el monto de la Cuota 17 del Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, corresponde a la cantidad de Veinte millones setecientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos (\$ 20.713.673), monto que se asigna a los proyectos en aquella oportunidad determinados.

Los señores Concejales manifiestan su total acuerdo expresando su voto de aprobación en respuesta a la consulta del señor Alcalde, concluyendo en la siguiente resolución:



ACUERDO: N° 377

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 117, de fecha 04 de septiembre del 2019, APRUEBA por unanimidad, EJECUTAR con los Fondos del CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN entre la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, correspondiente a la Cuota N° 17, por un total de Veinte millones setecientos trece mil seiscientos setenta y tres pesos (\$ 20.713.673), para ejecutar las siguientes iniciativas:

N°	NOMBRE PROYECTO
1	Construcción Pozo Absorbente P.T.A.S. Villa Amanecer
2	Radier Cancha de Rayuela, Club deportivo Las Águilas

- 3.4-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra a la Encargada de Transparencia y Gestión Documental doña Magaly Paola Pardo Valdovinos, quien en la sesión pasada entregó una propuesta de REGLAMENTO DE POLÍTICA DE PRIVACIDAD SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO, para su lectura, análisis y sometimiento a aprobación en esta sesión.

Doña Magaly Paola Pardo Valdovinos, procede realizar en forma resumida las razones por la cual se debe dar cumplimiento a este requerimiento, junto con recordar los: fundamentos, la necesidad y el cuidado que se debe tener con estas bases de datos en la actualidad, especialmente en el servicio público, ya sean sus funcionarios y las autoridades que se relacionan con el tema.

Los señores expresan sus opiniones de la importancia del buen uso y el resguardo que se debe tener con esta información o estas bases de datos personales de nuestros vecinos, de tal forma de no exponernos a demandas o sanciones hoy establecidas en nuestra legislación vigente.

Concluido el análisis el señor Alcalde solicita el voto de Aprobación o Rechazo de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO: N° 378

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 117, de fecha 04 de septiembre del 2019, APRUEBA por unanimidad, “REGLAMENTO N° 41” o “Reglamento Política de Privacidad sobre protección de datos personales de la Ilustre Municipalidad de Peralillo” En cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.



CONSIDERANDO:

1. Que en el último tiempo han quedado en evidencia casos de accesos ilegales a registros administrados por órganos del Estado respecto de datos personales y sensibles de los ciudadanos, desconociéndose la protección que otorga la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
2. La necesidad de contar un reglamento interno sobre Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, según lo recomendado y establecido por el Consejo Para La Transparencia.
3. El cumplir y elevar los estándares de protección de los datos personales, de todas aquellas personas que realicen trámites, consultas, solicitudes, etc., en las Unidades existentes de la Municipalidad de Peralillo.

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
3. Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública
4. Ley N° 20.500 sobre Participación Ciudadana
5. Ley N° 18.290 sobre Transito
6. Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
7. Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales
8. Ley N° 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios

REGLAMENTO N° 41

TITULO I.

OBJETO DE LA POLITICA DE PRIVACIDAD

Artículo 1°. La presente Política de Privacidad tiene por objeto establecer orientaciones respecto de los criterios jurídicos aplicables por la Municipalidad en el tratamiento de datos de carácter personal que obren en su poder, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones y limitaciones dispuestas por la Ley N° 19.628, garantizar a las personas el derecho a la protección de los datos de carácter personal y asegurar el debido manejo de los registros o bancos de datos personales que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

TITULO II.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2°. Las indicaciones serán aplicables al tratamiento de datos de carácter personal que efectúen todos los funcionarios de la Municipalidad de Peralillo.
Las presentes indicaciones no serán aplicables a los tratamientos de datos de personas jurídicas, ni al tratamiento de datos de personas fallecidas.

TITULO III.



DEFINICIONES PREVIAS

Artículo 3°. Para efectos de la aplicación de estas indicaciones deberán considerarse las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley N° 19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada, y, especialmente, se entenderá por:

Artículo 4°. **Datos de carácter personal o datos personales**, son aquellos que permitan identificar al titular, se entiende para estos efectos aquellos que puedan identificar la identidad de una persona natural, directa o indirectamente, por ejemplo, mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social estos son:

- RUT o RUN
- Domicilio particular
- Número telefónico
- Correo electrónico personal
- Fotografía

Quedan comprendidos dentro de esta definición, independiente del soporte en que se encuentren, datos tales como: nombre, edad, sexo, rol único tributario o rol único nacional, estado civil, profesión, dirección postal, etc.

Artículo 5°. **Datos sensibles**, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como:

- Hábitos personales.
- Origen racial.
- Ideologías y opiniones políticas.
- Creencias o convicciones religiosas.
- Estados de salud físicos o psíquicos.
- Vida sexual.

Estos datos deberán ser especialmente protegidos adoptando las medidas de seguridad que corresponda.

Artículo 6°. **Registró o Banco de datos**, es el conjunto organizado de datos de **carácter personal**, sea automatizado o no y cualquiera sea la forma o modalidad de su creación u organización, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar todo tipo de tratamiento de datos. Por ejemplo, se pueden mencionar: los registros de personal de una institución, los de datos de clientes, los de datos de beneficiarios de subsidios, los de proveedores, un listado, nómina o tabla Excel en el que se incluya distintos nombres y direcciones de participantes de un evento cultural o deportivo, un conjunto de currículos en formato digital insertos en una carpeta catalogados por nombre, etc.

Por tanto, los registros de datos podrán clasificarse en:



- Artículo 7.- Registro automatizado:** todo conjunto organizado de datos de carácter personal que para su tratamiento han sido o están sujetos al **uso de la informática** y que, por ende, requieren de una herramienta tecnológica específica, como por ejemplo un procesador de texto o de cálculo, para su acceso, recuperación o tratamiento.
- Artículo 8.- Registro no automatizado:** todo conjunto de datos de carácter personal **organizado de forma manual**, contenido en registros manuales, impresos, sonoros, magnéticos, visuales u holográficos, y estructurado conforme a criterios específicos relativos a personas físicas que permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados a sus datos personales. Será en este caso fundamental para su clasificación atender al criterio de estructuración a través del cual se puede acceder al dato, como podría ser el nombre, RUT o RUN, la fecha de nacimiento, etc.
- Artículo 9.- Responsable del registro o banco de datos,** será el funcionario de cada Unidad, a quien le compete la captación y las decisiones relacionadas con el tratamiento de los datos de carácter personal. Por tanto, lo que caracteriza al Encargado es su capacidad de decisión respecto de la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos.
- Artículo 10.- Tratamiento de datos,** cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma. Estas operaciones pueden ser realizadas directamente por el responsable del registro o, también, por el encargado del tratamiento. El **Encargado del Tratamiento de Datos**, corresponderá al funcionario nombrado por el Alcalde quien será el enlace entre el Municipio y el Consejo Para La Transparencia.
- Artículo 11.-** A modo ejemplar se entienden incorporadas dentro del concepto de tratamiento las siguientes acciones:
- a. Almacenar, que consiste en la conservación o custodia de datos en un registro o banco de datos;
 - b. Disociar, referido a todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable. Por ejemplo, mediante la tacha de ciertos datos que permitan la anonimización (proceso de convertir los datos en una forma en que no se pueda identificar a individuos) de la información, como los nombres, RUT o RUN de los currículos, mediante la supresión de los datos de las personas encuestadas y la entrega sólo de las respuestas otorgadas, etc.;
 - c. Comunicar, transmitir o ceder, es decir, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean



- determinadas o indeterminadas. Sin perjuicio de ello, el acceso a los datos por un encargado del tratamiento no se considerará cesión;
- d. Bloquear, que consiste en la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento de los datos almacenados;
 - e. Modificar, todo cambio en el contenido de los datos almacenados en registros o bancos de datos.
 - f. Eliminar o cancelar, esto es, la destrucción de datos almacenados en registros o bancos de datos, cualquiera fuere el procedimiento empleado para ello, lo que conlleva el cese del tratamiento en forma definitiva.

Artículo 12.- Mandatario (empresa externa), aquella persona natural o jurídica que realiza un tratamiento de datos por encargo o mandato del responsable de la base de datos, al que le serán aplicables las reglas generales en la materia. El mandato deberá ser otorgado por escrito, dejando especial constancia de las condiciones de la utilización de los datos, y el mandatario estará obligado a respetar esas estipulaciones en el cumplimiento de su encargo.

Artículo 13.- Fuentes accesibles al público, los registros o recopilaciones de datos personales, públicos o privados, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes. Es decir, su consulta debe poder ser realizada por cualquier persona, como por ejemplo, los contenidos en diarios o en medios de comunicación social.

Artículo 14.- Dato caduco, el que ha perdido actualidad por disposición de la ley, por el cumplimiento de la condición o la expiración del plazo señalado para su vigencia o, si no hubiese norma expresa, por el cambio de los hechos o circunstancias que consigna.

Artículo 15.- Dato estadístico, el dato que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable. Por ejemplo, tendrán este carácter las respuestas dadas en las encuestas, en la medida que a su respecto se hayan suprimido los datos de las personas encuestadas y no exista posibilidad de definir su identidad.

TITULO IV.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 16.- Los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento por parte de la Municipalidad y de todos los órganos de la Administración del Estado son los siguientes: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad.

1. **Principio de licitud.** De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 19.628, sólo es posible tratar datos de carácter personal cuando exista autorización legal, ya sea de la propia Ley N° 19.628 o de otras normas de igual rango.



De acuerdo a la referida Ley, cuando los órganos de la Administración del Estado efectúen tratamientos de datos personales no será necesario el consentimiento del titular de los datos, respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que la ley establece. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará una buena práctica informar a la persona el propósito del almacenamiento y su posible comunicación al público.

Por el contrario, en las materias fuera de la competencia de dichos órganos, éstos no podrán efectuar tratamientos ni siquiera recabando el consentimiento del titular.

2. **Principio de calidad de los datos.** Este principio consiste en que los datos tratados deben ser exactos, adecuados, pertinentes y no excesivos, y deberá ser observado durante la recogida y posterior tratamiento de los datos. Concurren, por tanto, tres principios rectores:
 - a. **Principio de veracidad.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 19.628, los datos personales deben ser exactos, actualizados y responder con veracidad a la situación real de su titular. Por consiguiente, el organismo o servicio público responsable de la base de datos deberá, sin necesidad de requerimiento del titular de los mismos: eliminar los datos caducos y aquellos que estén fuera de su competencia; bloquear los datos personales cuya exactitud no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto de los cuáles no corresponda su cancelación; y modificar los datos inexactos, equívocos o incompletos. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22, de las presentes Recomendaciones.
 - b. **Principio de finalidad.** Según lo dispone el inciso primero del artículo 9° de la Ley N° 19.628, los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados. La referida finalidad en el caso de la Municipalidad estará determinada en función de las materias propias de su competencia. Por ejemplo, si la Unidad EGIS tiene competencia para postular a subsidios podrá tratar los datos personales de los postulantes y de los beneficiarios que digan relación con los requisitos necesarios para la obtención de dicho beneficio con ese único objetivo.
 - c. **Principio de proporcionalidad.** Este principio implica que sólo pueden recabarse aquellos datos que sean necesarios para conseguir los fines que justifican su recolección. Por tanto, se entenderá que se cumple con el principio de proporcionalidad cuando: el o los datos que se recolecten, así como su posterior tratamiento, sean adecuados o apropiados a la finalidad que lo motiva; sean pertinentes o conducentes para conseguir la referida finalidad y no excesivos en relación a dicha finalidad para la cual se han obtenido, en el sentido que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia. Por ejemplo, para



cumplir con este principio en el otorgamiento de un beneficio x sólo se podrán recolectar datos relativos a la identificación del solicitante, sus antecedentes curriculares por ejemplo y demás necesarios para verificar la concurrencia de los requisitos establecidos para postular, en la medida que éstos se encuentren relacionados con la naturaleza del beneficio.

3. **Principio de información.** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 20 de la Ley N° 19.628, y aunque los organismos públicos estén facultados para efectuar tratamientos de datos de carácter personal sin consentimiento del titular de los mismos respecto de materias de su competencia, se recomienda que previamente a la recolección de los datos, informe a su titular acerca de la finalidad perseguida con el tratamiento de la información, de la posible comunicación a terceros y de los derechos que pueden ser ejercidos por ellos.
4. **Principio de seguridad.** Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.628, el responsable de los registros o bases donde se almacenen datos personales, con posterioridad a su recolección, deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños. Por tanto, se recomienda a los funcionarios encargados del tratamiento de datos que, a fin de dar cumplimiento a lo anterior, apliquen medidas de seguridad, técnicas y organizativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
5. **Principio de confidencialidad o secreto.** Según lo prescribe el artículo 7º de la Ley N° 19.628, las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales o tengan acceso a éstos de otra forma (como aquellos funcionarios públicos autorizados para el acceso a bancos de datos de los organismos respectivos), están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

TITULO V.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.

Artículo 17-. Los titulares de datos personales, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, pueden ejercer los derechos que se describen en este numeral, teniendo presente las características de independencia, gratuidad y sencillez y las recomendaciones que en cada caso se señalan a continuación.

1. **Derecho a acceder a sus propios datos.** Toda persona tiene derecho a exigir información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.



En este caso la información será entregada en forma absolutamente gratuita, no siendo posible ni siquiera cobrar los costos directos de reproducción de esa información.

Si los datos personales están en un banco de datos al cual tienen acceso diversos organismos, el titular podrá requerir información a cualquiera de ellos.

Cuando en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública establecida en la Ley de Transparencia, se soliciten antecedentes que, obrando en poder de la Administración, contengan datos personales de los que es titular el solicitante, se aplicará el procedimiento establecido en dicha Ley, incluyendo la posibilidad de recurrir de amparo ante el Consejo Para La Transparencia. No obstante ello, en lo relativo a la gratuidad del acceso, se observará lo dispuesto en la Ley N° 19.628.

2. **Derecho de rectificación o modificación.** Toda persona tiene derecho a exigir que los datos que sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos, se modifiquen, siempre que se acredite debidamente cualquiera de dichas circunstancias y se indique con claridad la corrección solicitada. Lo anterior, es sin perjuicio de la rectificación o modificación en aplicación directa del principio de calidad de los datos.
3. **Derecho de cancelación o eliminación.** Toda persona tiene derecho a exigir que se eliminen aquellos datos cuyo almacenamiento carece de fundamento legal o se encuentran caducos, salvo que concurra alguna excepción legal, como las señaladas en el artículo 22, de las presentes indicaciones.

En el caso de los artículo 17-. N° 2 y artículo 17-. N° 3, la rectificación y cancelación serán absolutamente gratuitas, debiendo proporcionarse, además, a solicitud del titular copia del registro alterado en la parte pertinente. No existe autorización para el cobro por costos directos de reproducción y por la entrega de dicha información. Si se efectuasen nuevas modificaciones o eliminaciones de datos, el titular podrá, asimismo, obtener sin costo copia del registro actualizado, siempre que hayan transcurrido, a lo menos, seis meses desde la precedente oportunidad en que hizo uso de este derecho. El derecho a obtener copia gratuita sólo podrá ejercerse personalmente por el titular del dato o debidamente representado.

Si los datos personales cancelados o modificados hubieren sido comunicados previamente a personas determinadas o determinables, se deberá avisar a la brevedad posible la operación efectuada. Si no fuere posible determinar las personas a quienes se les hayan comunicado, pondrá un aviso que pueda ser de general conocimiento para quienes usen la información del banco de datos. De todo ello, se recomienda informar, oportunamente y por escrito, al titular del dato.

4. **Derecho al bloqueo de datos.** Es el derecho a exigir la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento de los datos almacenados (letra b) del artículo 2° de la Ley N° 19.628). Procede cuando el titular ha proporcionado voluntariamente sus datos personales



o ellos se usen para comunicaciones informativas y no desee continuar figurando en el registro respectivo de modo temporal o definitivo, o cuando la exactitud de los datos personales no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto a los cuales no corresponda la cancelación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22, de las presentes indicaciones.

5. **Procedimiento y formulario para el ejercicio de los derechos.** Para facilitar el ejercicio de los derechos señalados en los numerales precedentes, la Municipalidad dispondrá de un formulario simplificado que facilite el ejercicio. Este formulario estará disponible en OIRS y en página web. En el formulario se exigirá:
- a) El nombre y apellidos del titular de los datos. Lo anterior se acreditará mediante fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte. Además, registrará la misma exigencia en caso de actuar mediante apoderado a su respecto.
 - b) La dirección del solicitante a efectos de notificación.
 - c) El derecho que se ejerce y una descripción simple de los hechos en que se funda.
 - d) La fecha y la firma del solicitante, estampada por cualquier medio habilitado.
 - e) Los documentos acreditativos de la solicitud, en caso de ser procedente.

Artículo 18-. Ejercicio independiente. Cada uno de los derechos señalados en el artículo 17-. N° 1 al artículo 17-. N° 4, podrá ser ejercido en forma independiente, es decir, no puede exigirse el ejercicio de ninguno de ellos como condición o requisito previo para el ejercicio del otro. A modo ejemplar, no podrá exigirse ejercer el derecho de acceso en forma previa ni concurrente al ejercicio del derecho de rectificación.

Artículo 19-. Ejercicio a través de apoderado. Los derechos señalados en el artículo 17-. N° 1 al artículo 17-. N° 4, podrán ser ejercidos personalmente o mediante apoderado. En este último caso, el apoderado tendrá las mismas facultades que el titular del dato, salvo manifestación expresa en contrario.

El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario y el apoderado deberá acreditar al ejercer el derecho, mediante la correspondiente documentación, la identidad del titular del dato y la calidad de apoderado.

Artículo 20-. Ejercicio de los derechos ante el mandatario (también denominado encargado del tratamiento). En caso de que la Municipalidad encargue el tratamiento de los datos a un tercero, (Empresa externa) los titulares de éstos podrán ejercer sus derechos directamente ante él o la Municipalidad.



- Artículo 21-. Prohibición de limitación.** Los derechos señalados en el artículo 17-. N° 1 al artículo 17-. N° 4, no podrán ser limitados por medio de ningún acto o convención.
- Artículo 22-. Límites al ejercicio de los derechos.** No obstante lo dispuesto en los numerales precedentes, no podrá solicitarse información, modificación, cancelación o bloqueo de datos personales cuando:
- a. Ello impida o entorpezca el debido cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Municipalidad.
 - b. Afecte la reserva o secreto establecidos en disposiciones legales, las que, de acuerdo al artículo 8° de la Constitución Política de la República, deberán tener rango de ley de quórum calificado. En especial, cuando se configure algunas de las causales establecidas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia,
 - c. Afecte la seguridad de la nación,
 - d. Afecte el interés nacional o
 - e. Hubiesen sido almacenados por mandato legal. En este caso el mandato legal deberá ser expreso y autorizar a la Municipalidad para hacer tratamiento de datos respecto de un determinado banco de datos, como por ejemplo, los registros de ayudas sociales que tiene a su cargo el Departamento de Asistencia Social. La procedencia de la modificación, cancelación o bloqueo de los datos en esos casos estará sometida y tendrá el alcance que establezca la normativa respectiva.
- Artículo 23-. Obligación de evacuar respuesta.** La Municipalidad está obligada a evacuar respuesta a la solicitud efectuada por el titular de los datos, en el plazo señalado en el artículo 24, aunque no disponga de los datos de carácter personal de la persona que ejerció el derecho.
- Artículo 24-. Plazo de respuesta y efectos de la falta de pronunciamiento en tiempo o de la denegación.** Si el Encargado del Tratamiento de Datos, responsable del registro o banco de datos no se pronuncie sobre la solicitud del requirente dentro de dos días hábiles, o la denegare por una causa distinta de la seguridad de la Nación o el interés nacional, el titular de los datos tendrá derecho a recurrir al juez de letras en lo civil del domicilio del responsable, solicitando amparo a los derechos consagrados en este numeral, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley N° 19.628.

En caso que la causal invocada para denegar la solicitud del requirente fuere la seguridad de la Nación o el interés nacional, la reclamación deberá deducirse ante la Corte Suprema, la que solicitará informe de la autoridad de que se trate por la vía que considere más rápida, fijándole plazo al efecto, transcurrido el cual resolverá en cuenta la controversia. El procedimiento ante la Corte Suprema se someterá a las normas establecidas en el inciso tercero, y siguientes del artículo 16 de la Ley N° 19.628.



TITULO VI
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

Artículo 25.- Condiciones de licitud en el tratamiento de los datos. La Municipalidad de Peralillo podrá realizar tratamiento de datos personales, sólo y exclusivamente respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que la ley establece, no requiriendo para estos efectos el consentimiento del titular. Asimismo, deberán tener en consideración las presentes Recomendaciones que velan por el adecuado cumplimiento de la Ley N° 19.628.

La Municipalidad no podrá efectuar tratamientos de datos personales en materias ajenas a su competencia, ni siquiera recabando el consentimiento del titular.

Artículo 26.- Requerimientos para el tratamiento de datos. La Municipalidad está sujeta para el tratamiento de los datos, según el artículo 20, a las reglas establecidas en la Ley N° 19.628, con la sola excepción de la exigencia relativa al consentimiento del titular. En consecuencia:

- a) Se debe informar al titular de los datos, según lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 19.628, el propósito del almacenamiento de sus datos personales, es decir, la finalidad perseguida con el tratamiento de la información, y la posible comunicación a terceros. De la misma forma, se podrá informar al titular la denominación del órgano o servicio responsable del tratamiento de la base de datos y los derechos que le asisten para la protección de sus datos personales.
- b) Todo funcionario deberá cumplir con la obligación de secreto o confidencialidad en relación a los datos que provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, en especial respecto de los que trabajen en el tratamiento de datos personales o tengan acceso a éstos de cualquier otra forma, extendiéndose, igualmente, este deber a los demás datos o antecedentes relacionados con el banco de datos, como por ejemplo respecto de las medidas de seguridad adoptadas a su respecto. Asimismo, la referida obligación del funcionario público no cesará por haber terminado sus obligaciones en ese campo, es decir, por dejar de desempeñarse en el tratamiento o acceso a dichos registros o en el Servicio mismo.

Artículo 27.- Tratamiento de datos personales relativos a delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias. La Municipalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.628, en caso que someta a tratamiento datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias, no podrá comunicarlos una vez



prescrita la acción penal o administrativa, o cumplida o prescrita la sanción o la pena.

Por consiguiente, la Municipalidad deberá abstenerse de publicar en virtud del artículo 7º, letra g) de la Ley de Transparencia, referido a los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, los datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias una vez prescrita la acción penal o administrativa, o cumplida o prescrita la sanción o la pena y aplicarán, de ser procedente, el principio de divisibilidad respecto de los actos o resoluciones que los contengan.

Artículo 28-. Inscripción de las bases de datos en el Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de Organismos Públicos. La Municipalidad deberá inscribir todos los bancos de datos personales que obren en su poder en el Registro de los Bancos de Datos Personales a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 779, de 2000, del Ministerio de Justicia, que aprobó el Reglamento del Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de Organismos Públicos y en la Resolución (E) N° 1540, de 2010, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se informa que los Registros o Bancos de Datos de la Municipalidad de Peralillo, inscritos en el Servicio de Registro Civil e Identificación, son los siguientes:

<p style="text-align: center;">Nombre del Banco de Datos: Registro de Ingresos de Oficina de Partes.</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628 Universo: Personas Naturales de la comuna Finalidad: Registro de correspondencia de las personas que ingresan solicitudes.</p> <p>Información almacenada: Datos civiles : nombres, apellidos, dirección, teléfono</p>
--

<p style="text-align: center;">Nombre del Banco de Datos: Registro COSOC</p> <p>Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628 y Ley 20500 Universo: Personas naturales de la comuna Finalidad: Registro de Consejeros exigidos por SRCI</p> <p>Información almacenada: Datos civiles: nombres, apellidos, dirección, teléfono</p>
--



Nombre del Banco de Datos:
Registro de asistencia de usuarios PRODESAL
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628
Universo: Personas naturales de la comuna
Finalidad: Registro para invitaciones a reuniones y actividades.
Información almacenada:
Datos civiles: nombre, apellidos, RUT, dirección, teléfono

Nombre del Banco de Datos:
Registro de usuarios PRODESAL
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628
Universo: Personas naturales de la comuna
Finalidad: Registro vigente de usuarios en las diferentes áreas de desarrollo productivo.
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono

Nombre del Banco de Datos:
Registro de Comités de Vivienda
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628
Universo: Personas naturales de la comuna
Finalidad: Registro para contacto para postulaciones e invitaciones a reuniones
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono

Nombre del Banco de Datos:
Registro de Sistema de Remuneraciones Personal Municipal
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628; Ley 18695
Universo: Personas naturales de la provincia
Finalidad: Registro general de remuneraciones
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, fecha de nacimiento, sexo, dirección, teléfono, correo electrónico.
Datos económicos: Cuentas bancarias, Ingresos
Datos sociales: ocupación u oficio, profesión



Nombre del Banco de Datos:
Registro de Permisos de Circulación
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628; Ley 18290
Universo: Personas naturales del país
Finalidad: Registro de permisos de circulación
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono
Datos económicos: ingresos

Nombre del Banco de Datos:
Registro Licencias de Conducir
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628; Ley 18290
Universo: Personas naturales del país
Finalidad: Registro de postulantes o renovación de permisos de circulación
Información almacenada:
Datos civiles: nombre, apellidos, RUT, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, Dirección, teléfono, correo electrónico.
Datos biométricos: fotografía, impresiones dactilares
Datos judiciales: condenas, delitos, infracciones de tránsito, consumo y tráfico de estupefacientes, violencia intrafamiliar.
Datos generales: conductor de vehículos motorizados, clase de licencia
Datos sociales: nivel educacional, ocupación u oficio, profesión

Nombre del Banco de Datos:
Registro de ayudas sociales
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628; Ley 18695
Universo: Personas naturales de la comuna
Finalidad: Registro de ayudas sociales entregadas por rango de vulnerabilidad
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono

Nombre del Banco de Datos:
Registro de Artesanos
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628
Universo: Personas naturales de la comuna
Finalidad: Para invitaciones a actividades y reuniones
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono



Nombre del Banco de Datos:
Registro de Patentes Comerciales
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628; Ley 19925; Ley 6063
Universo: Personas naturales y jurídicas de la comuna
Finalidad: Registro de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcohol.
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, dirección, teléfono, RUT
Datos económicos y financieros: Deudas, ingresos, RUT.

Nombre del Banco de Datos:
Registro de Personal Municipal
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628; Ley 18695
Universo: Personas naturales de la provincia
Finalidad: Registro del personal municipal.
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono, correo electrónico, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo.
Datos sociales: ocupación, oficio o profesión

Nombre del Banco de Datos:
Registro de Organizaciones Comunitarias
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628; Ley 19418; Ley 20500
Universo: Personas naturales y jurídicas de la comuna
Finalidad: Registro de todas las organizaciones comunitarias de la comuna
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono.

Nombre del Banco de Datos:
Registro Comunal de Emprendedores
Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19628;
Universo: Personas naturales y jurídicas de la comuna
Finalidad: Para curso de invitaciones a capacitaciones, reuniones y postulaciones
Información almacenada:
Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono.
Datos financieros: Ingresos, RUT, situación tributaria



<p>Nombre del Banco de Datos: Libro de ingreso de causas Fundamento Jurídico: Artículo 20, Ley 19.628; 18290; 19.925; 3.063; 19.496; 18.700 Universo: Personas naturales y jurídicas de la comuna Finalidad: Para registro estadístico J.P.L</p> <p>Información almacenada: Datos civiles: nombres, apellidos, RUT, dirección, teléfono. Datos judiciales: condenas, delitos, infracciones de tránsito, consumo y tráfico de estupefacientes, violencia intrafamiliar, rentas.</p>
--

Artículo 29.- Se solicitará a todas las Unidades Municipales, a lo menos unas veces al año, informen sus Bases de Datos, las cuales serán inscritas en el Registro de Banco del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 30.- Medidas de Seguridad de los bancos o registros de datos, En virtud del principio de seguridad y del artículo 11 de la Ley N° 19.628, se recomienda a todos los funcionarios, adoptar todas las medidas, tanto organizativas como técnicas, para resguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos contenidos en sus registros con la finalidad de evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los mismos.

Artículo 31.- Obligaciones en caso de tratamiento de datos para encuestas, nóminas de participación, formularios, etc. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.628, cuando los órganos o servicios públicos recolecten datos personales a través de encuestas, listados de participación en actividades, formularios, etc., se recomienda escribir la siguiente leyenda:

***“LOS DATOS PERSONALES
CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO,
SERAN RESGUARDADOS
SEGÚN LO QUE INDICA LA LEY N°19.628,
SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA”***

En el caso de que una persona se oponga a la utilización de sus datos personales con fines de publicidad, investigación de mercado o encuestas de opinión, se deberá respetar su voluntad de no entregar sus datos.

Artículo 32.- Responsabilidad por las infracciones y derecho a indemnización. De conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628, la Municipalidad como responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.



Artículo 33.- Encargado(a) de Protección de Datos. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628 y una mejor observancia de las presentes recomendaciones, se ha establecido por facultad de Alcalde de la comuna, que él o la funcionario(a) que desempeñara esta función, será la Encargada de Transparencia, quien será el vínculo y contacto efectivo en esta materia, con el Consejo para la Transparencia.

Artículo 34. RECONÓZCASE el presente documento como el **ÚNICO VIGENTE** en esta materia, **a contar del 05 de septiembre del 2019**, con el nombre de **“REGLAMENTO N° 41”**, o **“REGLAMENTO POLITICA DE PRIVACIDAD SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO”**

3.5.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra a la Jefa del Departamento de Salud doña María Angélica Valdés Soto acompañada del Secretario Ejecutivo del Comité de Bienestar del Departamento de Salud Municipal don Abraham Muñoz Venegas.

El personal del Departamento de Salud Municipal hace presente al Honorable Concejo Municipal que por exigencia de la normativa vigente ellos deben Informar del funcionamiento del Comité de Bienestar de su servicio. Procediendo a entregar un documento de cuatro páginas denominado: **Informe sobre Comité Bienestar CESFAM Peralillo**. Paralelamente don Abraham Muñoz Venegas, realiza una exposición mediante imágenes de PowerPoint, respondiendo las interrogantes de los señores Concejales.

A continuación se cita el documento entregado a los señores Concejales donde en cumplimiento de la protección de datos personales de los asociados, se ha omitido el listado de funcionarios donde aparecen sus números de RUT y es el siguiente:

Informe sobre Comité Bienestar CESFAM Peralillo.

1.- Conformación del Comité:

Miembros **titulares** y **suplentes** representantes del empleador.

Miembros **titulares** y **suplentes** representantes de los funcionarios.

Secretario Ejecutivo Titular y Subrogante.

2.- Socios Comité de Bienestar al mes de agosto del 2019:

(Se adjunta un listado de setenta y siete asociados con nombres apellidos y N° RUT).

3.- Beneficios Comité de Bienestar año 2019:



	Bonos Comité de Bienestar año 2019	\$	Valor Bono año 2019
1	Bono de nacimiento	\$	19.948
2	Bono de matrimonio	\$	19.948
3	Bono de fallecimiento familiar directo	\$	79.791
4	Bono de fallecimiento del afiliado	\$	159.582
5	Bono de incendio (pérdida total)	\$	159.582
6	Bono de incendio (pérdida parcial)	\$	79.791
7	Bono rendimiento escolar	\$	23.937
8	Bono escolaridad	\$	15.958
9	Beneficio de salud	\$	100.000
10	Préstamos (interés del 2%)	\$	154.184
11	Bono de navidad	\$	* 50.000
12	Bono invierno	\$	\$ 36.000

* Valor bono de navidad por definir ya que depende de la cantidad de dinero recaudada en las actividades realizadas por los socios durante el año 2019.

4-. Estimación de gastos por beneficios de Comité de Bienestar para el año 2019:

N°	Bonos Comité de Bienestar año 2019	Cantidad de socios	Monto total
1	Bono de nacimiento	5	\$ 99.740
2	Bono de matrimonio	5	\$ 99.740
3	Bono de fallecimiento familiar directo	5	\$ 398.955
4	Bono de fallecimiento del afiliado	5	\$ 797.910
5	Bono de incendio (pérdida total)	5	\$ 797.910
6	Bono de incendio (pérdida parcial)	5	\$ 398.955
7	Bono rendimiento escolar	10	\$ 239.370
8	Bono escolaridad	31	\$ 494.698
9	Bono de salud	80	\$ 8.000.000
10	Prestamos (interés del 2%)	3	\$ 462.552
11	Bono navidad	80	\$ 4.000.000
12	Bono invierno	76	\$ 2.736.000
TOTAL			\$ 18.525.830

5-. Aporte realizado por Ilustre Municipalidad de Peralillo a Comité Bienestar.

N°	Monto de aporte Ilustre Municipalidad de Peralillo.	Fecha de depósito	Año correspondiente
1	\$ 6.373.252	02/2018	2016
2	\$ 12.538.648	05/2018	2017
3	\$ 13.828.608	05/2019	2018
4	Se adeuda aporte municipal del año 2019. Dicho monto corresponde a la cantidad de 4 UTM por socio, siendo 72 socios los que pertenecen al Comité de Bienestar en el mes de septiembre del 2018.		

Los recursos corresponden a los que dispone N° 19.754 del art. 1 y art. N° 3 y la Ley N° 20.647 que modifica la Ley N° 19.751, para el financiamiento del Servicio de



Bienestar de los Funcionarios de Salud Municipal; los que fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal en Acuerdo N° 149 de la sesión ordinaria N° 55 del Concejo Municipal del 15 de Enero 2014 y en Acuerdo N° 293 de la sesión ordinaria N° 104 del Concejo Municipal del 11 de Marzo de 2015.

(Firma)
ABRAHAM MUÑOZ VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO COMITÉ BIENESTAR
DEPTO. SALUD PERALILLO

3.6-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) don Efraín Ernesto Caris Saavedra, quien se referirá a tres temas relacionados con la Educación Comunal:

3.6.1-. Don Efraín Ernesto Caris Saavedra, mediante una exposición con imágenes en PowerPoint, desarrolla el tema **Socialización del PADEM- 2020**. Cuyos contenidos se enumeran a continuación:

- ▶ Misión.
- ▶ Ley 19.140, artículo 45.
- ▶ Estructura del PADEM.
- ▶ Reunión Informática PADEM 2020.

De acuerdo a las imágenes de las reuniones de trabajo informático realizado, los señores Concejales consultan el motivo por la cual se aprecia que no participaron los equipos completos de los establecimientos educacionales.

El Jefe de DAEM responde que esta es una facultad del Director de cada establecimiento educacional.

Los señores Concejales manifiestan que debe participar todo el equipo, es la mejor forma para evitarnos problemas o cuestionamientos posteriores.

Don Efraín Ernesto Caris Saavedra, informa a los señores Concejales que en la sesión de la **próxima semana entrega el borrador del PADEM 2020**.

3.6.2-. Don Efraín Ernesto Caris Saavedra, se refiriere al inicio del trabajo con el Proyecto de Equinoterapia, para niños de la comuna de Peralillo, comentando:

- ▶ Su Fundamentación.
- ▶ Sus Objetivo.
- ▶ Presentación de un video.



Los señores Concejales expresan su satisfacción por los primeros pasos que se están dando en nuestra educación en esta terapia cual la cual se busca apoyar el desarrollo de nuestros niños.

“El vínculo emocional entre humanos y caballos ha sido reconocido durante miles de años. En estos tiempos modernos, el caballo es utilizado como una herramienta terapéutica de alta eficacia para abordar diferentes discapacidades o desafíos en el desarrollo. Específicamente, los niños con autismo encuentran en la EQUINOTERAPIA un camino para estimular y fortalecer sus aspectos motores, sensoriales y emocionales gracias a los caballos”.

3.6.3.- Don Efraín Ernesto Caris Saavedra, concluye sus presentaciones indicando a los señores Concejales que el Programa de Actividades de Celebración de Fiestas Patrias 2019 en nuestros establecimientos educacionales lo remitirá mediante correo electrónico a cada uno de ellos para su conocimiento y participación.

4º. VARIOS.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al señor Administrador Municipal don Juan Bautista Ibacache Ibacache, quien procede a entregar la MINUTA TEMAS VARIOS CONCEJO MUNICIPAL, SESIÓN N° 116 del 21 de agosto del 2019.

4.1.- El señor Concejel don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, se refiere a los temas:

- Situación Comité Las Rosas Población, pérdida de dos años, manifiesta su desazón, con modificación re aprobada, donde se esperaba que todo fuera por un tubo y al momento no se ha hecho nada, surgiendo las interrogantes *¿Qué paso?*. El Administrador Municipal informa que no es así, se están realizando una serie de procesos internos, detallando cada uno de ellos, comprometiéndose a entregar un **Informe en la próxima sesión.**
- Manifiesta que no le parece prudente el procedimiento interno referente al traslado de la funcionaria Daniela Berrios Toro, un profesional con quince años de experiencia en el municipio. Algo que no es bueno, una situación similar ocurrida en el pasado en relación a las funcionarias Roxana Leiva Vargas y Erika Toledo Guerrero. El señor Alcalde responde que su administración se ha caracterizado por trabajar con todos, es decir dando las oportunidades correspondientes a todos. En cuanto a doña Daniela Berríos he estimado conveniente el cambio a partir de algunos hechos ocurridos en bien de la profesional, el bien del Municipio y un gran apoyo a la SECPLAN en los Proyectos Sociales y la Actualización del PLADECO.
- Interés de la vecina Adelina Piña por hacerse cargo de los Servicios Higiénicas de la Galería Comercial. El señor Alcalde manifiesta que efectivamente han conversado el tema, pero aún no está decidido quien los trabajará. Don Claudio Cumsille Chomalí



sugiere estudiar la posibilidad de rebajar su costo, ya que nuestra comunidad no tiene una cultura al respecto. El Administrador Municipal hace presente que los Derechos Municipales establecidos en la Ordenanza Vigente pueden ser modificados una vez al año en el mes de octubre. Concluyendo en la conveniencia de iniciar el correspondiente uso, ver su resultado y tomar nuevas decisiones de mantener o modificar el cobro establecido,

- Finalmente manifiesta su descontento a **modo de Reflexión**, en relación a Ceremonia realizada en el Liceo, donde no se le consideró ni se le dio la palabra como corresponde protocolarmente. Citándolo solo para que se tenga presente.

4.2-. El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, manifiesta la preocupación de los vecinos de Rinconada de Peralillo, donde están pasando camiones con carga y están dañando el mejoramiento recién realizado al su camino. Administrador Municipal propone solicitar la instalación de letreros de prohibición del paso de camiones.

4.3-. El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, presenta los temas:

- Informa sobre malestar de los Feriantes del día domingo destinado solo a productores de la comuna, encontrándose con reclamos de personas que no son productores que compran y revenden productos. Administrador Municipal comenta que se ha solicitado un informe a Carabineros y Bomberos sobre la Feria de los Jueves para ir ordenando su funcionamiento. También se ha realizado la limpieza de Canal Sentado. Sobre la Feria del Domingo, señala que no es como se comenta, ya que se ha tenido reunión con treinta y tres productores, quienes reconocen que solo venden productos de la zona. Además constitucionalmente todos tienen el mismo derecho.
- Hace presente la falta de luminarias en el sector del Mirador hasta el púente con destino a Pumanque, zona muy oscura. El señor Alcalde recomienda ver el tema con el Administrador.

4.4-. La señorita Concejal doña Isabel Margarita Farías Cornejo, se refiere dos temas:

- Felicitar a los funcionarios Municipales por el desarrollo de ornamentación o actividad de Fiestas patrias, muy bonito.
- Reitera la necesidad de reparar el puente del estadio de Santa Blanca. Haciéndose presente que este esta entregado en Comodato al Municipio, por lo cual se podría reparar. (Necesidad de revisar documentación).

4.5-. El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, presenta los temas que se indican:

- Felicitar a la Municipalidad por la aprobación del financiamiento de los 4 proyectos FRIL 2019.
- Se solicitar la posibilidad de dar urgencia a las licitaciones de las iniciativas aprobadas por el CORE. Lo anterior debido a que de acuerdo a lo señalado el día de hoy por la



presidenta de dicho organismo, se evalúa la posibilidad de seleccionar la cartera del año 2020 dentro del primer semestre.

- De la misma forma se da a conocer que en la sesión de la Comisión Social del CORE se indicó que existirá un FRIL especial para proyectos de Luminarias. Por lo anterior se propone consultar sobre la normativa que regirá los proyectos y de la misma forma evaluar las posibles iniciativas.
- Se felicita a cada uno de los funcionarios Municipales por el trabajo realizado en ornamentar sus oficinas. Se nota la preocupación y se resalta los distintos elementos que utilizaron, los cuales algunos tienen una data de muchos años. Realmente se pasaron.
- En relación al proyecto medialuna Club de Huasos Marcela Gronhert Barahona, se solicita realizar la solicitud de transferencia del terreno al Ministerio del Interior. De la misma forma se propone realizar proyecto Fril 2020, y ceremonia de primera piedra del proyecto cuando lo estime la autoridad.
- Se solicita aclarar la situación que se comenta sobre la instalación de tabloneros en la medialuna, los cuales pertenecen a la licitación mejoramiento recinto estadio y gimnasio municipal de Peralillo.
- Se solicita información sobre el estado de los Diseños de los proyectos de pavimentos Participativos de las Calles Balmaceda, Serrano y Bulnes de Población.
- Se solicita información sobre proyecto de Diseño de Ampliación APR Santa Ana de Población.
- Se reitera la solicitud de credenciales a Concejales.
- Se reitera lo comprometido el año 2018, lo cual dice relación con el cambio de nombre de la calle Serrano de Población.
- Se solicita intervención en la Sede Comunitaria de la Villa Lomas de San Isidro.
- Se reitera solicitud de instalación de basurero en el sector de acceso Norte Pasarela Villa Lomas de San Isidro.
- Se reitera consulta por los avances del Plan de Cultura. Se solicita la participación del encargado en la próxima sesión.
- Se reitera la solicitud de un estudio vial en el cruce de Puquillay, debido a la gran cantidad de accidentes.
- Se reitera lo planteado en varias oportunidades, lo cual dice relación con medidas de mitigación para la calle Serrano de Villa población, ya que el polvo en suspensión es demasiado.
- Se reitera solicitud la elaboración de la Ordenanza de “Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía”.
- Se reitera solicitud la elaboración de la Ordenanza Municipal sustitución de bolsas plásticas en la Comuna de Peralillo.
- Se reitera consulta sobre los avances de la mesa de trabajo del proyecto de ampliación de agua potable de la Troya Norte.
- Se reitera propuesta de adquisición de aplicación móvil para ayudar en la temática de seguridad.
- En relación a lo señalado en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, específicamente lo indicado en el Artículo 87.- “Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado



con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo”. Se **reitera** solicitud de los siguientes requerimientos:

- Se solicita evaluar el mejoramiento de veredas en la calle Manuel Rodríguez de Villa Población, específicamente el tramo desde don Aliro Silva hacia Pumanque. Se solicita inspeccionar las líneas de cierre de dicha área.
- Se reitera la problemática de la Vecina, Sra. Graciela León, respecto de la regularización y/o recepción de su vivienda. Lo anterior por cuanto dicho requerimiento lleva meses en esa situación.

4.6-. El señor Concejel don Luis Alfredo Ortiz Espinoza, no participa en esta sesión por encontrarse afectada su salud y ha presentado Certificado Médico.

Sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión a las 21:35 horas.




HERNÁN ANGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE